



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARRAL - META**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 502234089001-2020-00068-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE AGUSTIN RODRIGUEZ OICATA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cubarral, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, promovió demanda ejecutiva singular en contra del señor **JOSE AGUSTIN RODRIGUEZ OICATA**, a fin de que le cancele los valores que le adeuda como capital e intereses remuneratorios y moratorios correspondiente al título valor allegado con la demanda (pagaré).

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la demanda reunió los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General de Proceso, y adicionalmente, el título allegado con la demanda cumplía con las condiciones del artículo 422, 430 de la misma normatividad, este juzgado mediante proveído de fecha 9 de diciembre de 2020, libró mandamiento de pago por las sumas allí indicadas.

La parte demandada fue notificada el 8 de febrero de 2021 de forma personal del auto que libró mandamiento de pago, el cual no ejerció su derecho de defensa, ni propuso medio defensivo alguno al no contestar la demanda dentro del término de traslado de conformidad con el artículo 442 del C. G. del P.

En virtud de lo anterior, por mandato del inciso 2 del artículo 440 del C.G. del P., es viable proferir auto de seguir adelante la ejecución, como quiera que no existiera oposición al mandamiento ejecutivo, se ha agotado el trámite propio para esta clase de procesos, y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Así las cosas, sin haber excepciones de mérito que resolver, es del caso proceder a seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 9 de diciembre de 2020, ordenando la práctica de la liquidación del crédito, condenando en costas y agencias en derecho al ejecutado. La condena en agencia en derecho será del 4% de las sumas determinadas en el mandamiento de pago de conformidad con el Acuerdo N° PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral - Meta,

RESUELVE:

PRIMERO.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de **JOSE AGUSTIN RODRIGUEZ OICATA** identificado con cédula de ciudadanía



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARRAL - META**

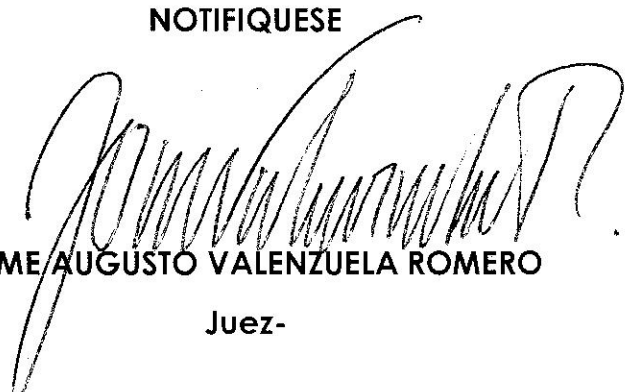
No. 4.297.751, en los términos del mandamiento de pago de fecha 9 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- ORDENAR el remate, previo el avalúo de los bienes que se hubieren embargados y secuestrados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO.- PRACTICAR por cualquiera de las partes la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para tal efecto, se fija la suma de \$ 712.000.00, como agencias en derecho, las cuales deberán ser incluidas en la liquidación de costas, en cumplimiento del artículo 365 y 366 del Código General del Proceso. Tásense y liquídense por Secretaría.

NOTIFIQUESE


JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO

Juez-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARRAL- META

Cubarral, 2 de marzo de 2021

La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 07 de esta misma fecha.

MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA
Secretaria